

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

3173

ORDEN de 20 de junio de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases para la concesión de las ayudas económicas para la contratación de personal técnico y/o administrativo y para el desarrollo de actividades por parte de instituciones públicas en el ámbito de la intervención social y se efectúa la convocatoria de las mismas para el año 2012.

El Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos identifica el área de los servicios sociales como una de las que corresponden, competencialmente, al Departamento de Empleo y Asuntos Sociales.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales denomina intervención social a la actividad que se realiza en los servicios sociales, señalando que se orienta a la promoción y protección de la autonomía personal y la integración comunitaria en todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional.

La intervención social constituye uno de los grandes ámbitos sectoriales dentro de la acción a favor del bienestar, junto a los correspondientes a la intervención educativa, la intervención sanitaria, la intervención sobre el empleo, la intervención en relación con la vivienda u otras. Intervenciones de carácter mixto, coordinado o integrado, como la socioeducativa, la sociosanitaria, la sociolaboral o la sociohabitacional, pueden considerarse como formas de intervención social.

Si bien los servicios sociales constituyen un ámbito privilegiado para la realización de la intervención social, ésta también puede ir más allá de dichos servicios, en particular cuando se proyecta a determinados ámbitos o materias de carácter transversal, como es el caso de la integración de las personas inmigrantes y, en general, la convivencia intercultural.

Precisamente, en torno a esta política transversal que se acaba de mencionar, ha venido siendo especialmente intensa la acción subvencional del Gobierno Vasco dirigida a otras instituciones públicas, singularmente mediante las ayudas para la contratación de personal que, en el ámbito municipal, permita el desarrollo de actividades y una intervención social especialmente atenta a las perspectivas transversales de la inclusión social y la integración de las personas inmigrantes. Dicha acción subvencional se ha justificado especialmente en las circunstancias en las que planes e iniciativas impulsadas por el Gobierno Vasco en el ejercicio de sus competencias tenían un impacto difícil de absorber y asumir, al menos en el corto plazo, por parte de otras instituciones públicas implicadas en la ejecución de dichos planes e iniciativas.

Por otra parte, mediante esta Orden, el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco pretende dar continuidad a la política subvencional desarrollada durante los últimos años en el ámbito de las políticas de integración de las personas inmigrantes.

Así mismo, la asunción por Lanbide, a partir del 1 de enero de 2012, de la gestión de la Renta de Garantía de Ingresos, implica una sustantiva modificación de las tareas a acometer por parte de

las entidades locales, lo que posibilita un mayor impulso de las políticas de integración comunitaria desde estas entidades, así como una mayor profundización de el desarrollo de actuaciones que aumenten la empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social. La gestión por Lanbide de la Renta de Garantía de Ingresos requiere de una coordinación y complementariedad con los Servicios Sociales de base que permita una actuación integral con las personas en situación de riesgo o exclusión social. De esta forma, este nuevo contexto, ha de contribuir a avanzar en el enfoque comunitario planteado por la Ley de Servicios Sociales, así como en los principios que la misma plantea.

La aprobación de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales representa un avance fundamental en el proceso de universalización de los servicios sociales y de ordenación del ámbito de la intervención social en la Comunidad Autónoma del País Vasco y contribuye a generar un contexto en el que cada vez tiene menos encaje una acción subvencional intensa y estable mediante convocatorias en las que unas instituciones públicas financian estructuras y actividades de otras instituciones públicas, en la medida en que el modelo de referencia es aquel en el que cada nivel institucional tiene sus propias responsabilidades e iniciativas, la financiación suficiente para llevarlas adelante y, como no podía ser de otra manera, su correspondiente autonomía para determinar sus estructuras, figuras profesionales, actividades y, ciertamente, su propia labor subvencional dirigida hacia las entidades del tercer sector de acción social que operen en el ámbito competencial y geográfico que corresponda en cada caso.

De igual modo, la legislación y planes correspondientes a las políticas transversales relacionadas con la inclusión social o la inmigración y la convivencia intercultural, entre otras, tienden también a una cada vez mayor claridad en la identificación de las responsabilidades de cada una de las instituciones del entramado público y a una colaboración entre ellas, cada vez más, en pie de igualdad, lo cual no quiere decir que se excluya que, en determinadas circunstancias y con determinadas condiciones, dicha colaboración interinstitucional pueda conllevar transferencia de fondos entre unas y otras instituciones.

Sea como fuere, la voluntad decidida del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco es que el proceso de reducción y transformación de su acción subvencional dirigida a otras instituciones públicas en el sentido que se acaba de expresar sea, en la medida de lo posible, progresivo y consensuado con dichas instituciones.

Esta Orden de subvenciones se atiene al marco normativo dado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y su normativa de desarrollo.

Las dos líneas de ayudas previstas en esta Orden son:

a) Ayudas para la contratación de personal técnico y/o administrativo en materia de integración comunitaria.

b) Ayudas para la contratación de personal técnico en inmigración y para actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural.

En el caso de la primera línea, cuyo órgano de gestión es la Dirección de Servicios Sociales, se trata de una convocatoria anual cuyo objeto es apoyar la contratación de personal, técnico y/o administrativo, para impulsar desde el ámbito local una intervención social cada vez más eficaz para los procesos de inclusión, el bienestar y la participación social, encaminadas preferentemente a facilitar el acceso a los dispositivos de preparación para la inclusión activa. En la medida en que dicha intervención social, además de ser realizada por personal contratado por dichas entidades

jueves 12 de julio de 2012

locales, también puede ser llevada a cabo por entidades privadas, también cabe conceder en esta línea ayudas para la financiación de la contratación de dichas entidades.

En el caso de la segunda línea, cuyo órgano de gestión es la Dirección de Inmigración y Gestión de la Diversidad, se trata de financiar personal técnico y actividades que contribuyan a una mayor y mejor atención a la realidad de la inmigración en el entramado institucional vasco y, en general, a la realización de actividades de intervención social favorecedoras de la convivencia intercultural.

En virtud de todo ello,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.– Objeto.

1.– El objeto de la presente Orden es regular y convocar para el año 2012 las ayudas económicas a entidades públicas por parte del Gobierno Vasco, a través de su Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, para la contratación de personal técnico y/o administrativo y el desarrollo de actividades en el ámbito específico de la inmigración y la convivencia intercultural.

2.– Serán beneficiarios de estas ayudas, en los términos que se establecen en los artículos 12 y 17, los municipios, mancomunidades, cuadrillas, consorcios, agencias y otras entidades supramunicipales de carácter local o agrupaciones de municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco y, en aquellos casos en que tengan como finalidad responder a las necesidades de los ayuntamientos, las diputaciones forales.

3.– El plazo de ejecución de la actuación del personal contratado o de desarrollo de las actividades es el ejercicio 2012.

Artículo 2.– Criterios de referencia.

1.– El personal y las actividades objeto de las ayudas previstas deberán ajustarse a la normativa vigente y encuadrarse en los planes de intervención relacionados con los ámbitos sectoriales (servicios sociales) y transversales (inmigración y convivencia intercultural) a los que se refiere esta Orden, siendo la principal referencia la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

2.– Así, se podrán conceder las subvenciones a aquellas solicitudes que se rijan por los siguientes criterios de referencia:

a) Prevención: preferencia, en principio, por aquella intervención que evite que aparezca, se prolongue o se intensifique la necesidad de atención.

b) Enfoque comunitario: preferencia por la intervención que, en clave de proximidad, se apoye en las redes familiares y comunitarias y les de soporte.

c) Personalización: búsqueda flexible de la mayor adecuación o adaptación de la atención a las necesidades, demandas y expectativas de cada uno de los individuos que la recibe.

d) Sinergia: búsqueda del mayor ajuste, la mayor continuidad, la mayor fluidez y el efecto multiplicador entre las diferentes prestaciones y servicios que recibe la persona y entre los diferentes sistemas y redes que los proporcionan.

e) Promoción de la autonomía, la participación y el empoderamiento de las personas y los grupos: trabajar para que las personas desarrollen las mejores capacidades y decidan, en la mayor medida posible, sobre todo lo que les afecta.

f) Normalización: ofrecer a las personas los entornos, actividades, recursos y oportunidades culturalmente normativas o socialmente valoradas, a la vez que se reconoce, respeta y potencia la diversidad humana.

g) Integración: ofrecer los apoyos, entornos, actividades, servicios y recursos menos restrictivos y más accesibles que sea posible, es decir, los que representen mayor contacto con la comunidad que, a su vez, ha de ser objeto de intervención en clave de información, sensibilización y lucha contra la discriminación.

h) Mejora continua de la gestión, incorporando herramientas de planificación estratégica, comunicación integradora, construcción de conocimiento, mejora de la calidad del empleo y evaluación de impacto, de modo que se eviten ineficiencias y duplicidades.

Artículo 3.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Es obligación de las entidades beneficiarias de las subvenciones determinar y comprobar la cualificación y competencia técnica y profesional del personal cuya contratación y remuneración asumen con la ayuda económica prestada por el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

2.– Asimismo, es obligación de las mencionadas entidades velar porque las actividades a cuya financiación contribuyan las ayudas económicas previstas en esta Orden se ajusten a la normativa vigente y se encuadren en las normas y planes de referencia, tanto si se realizan por parte de personal directamente contratado por las Administraciones públicas como si se desarrollan por entidades privadas contratadas al efecto.

3.– En todo caso, sin perjuicio de las correspondientes obligaciones establecidas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a remitir al Departamento de Empleo y Asuntos Sociales la documentación justificativa prevista en el artículo 8 de la presente Orden y a comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas, así como a colaborar con el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales en su seguimiento y la consiguiente evaluación.

Artículo 4.– Recursos económicos.

1.– La financiación en 2012 de las contrataciones y actividades reguladas en la presente Orden, de un total de 5.886.778 euros, resulta de la suma de las partidas presupuestarias previstas para sus dos líneas subvencionales, en los términos previstos en los artículos 13 y 18 de esta Orden.

2.– El importe global del crédito presupuestario consignado para cada una de las tres sublíneas de ayudas previstas en esta Orden podrá ser incrementado teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otras líneas de ayudas del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales y con carácter previo a su resolución. De tal circunstancia se dará publicidad mediante resolución del Director correspondiente.

Artículo 5.– Presentación de las solicitudes.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las solicitudes se realizarán mediante una instancia normalizada que se adjunta como anexo I a esta Orden, disponible en www.euskadi.net/trámites/ayudas y subvenciones. Esta instancia de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus extremos y firmada por la persona que represente legalmente a la entidad solicitante, deberá ir acompañada de una copia del anexo mencionado en soporte informático (preferentemente CD).

3.– Cada solicitante podrá presentar una única solicitud en cada una de las sublíneas de ayudas contempladas en esta Orden, es decir, no podrá presentar más de tres solicitudes en total, debiendo agrupar las diferentes actividades para las que se solicita subvención. Una misma actividad sólo podrá incluirse en una de las líneas objeto de subvención.

4.– La instancia de solicitud será dirigida a la Dirección gestora correspondiente a la línea subvencional de la que se trate, acompañada de la documentación prevista en ella y deberá enviarse al Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, sito en la calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.– La instancia de solicitud de la subvención (anexo I) deberá ir acompañada de la documentación exigida para cada una de las sublíneas subvencionables (anexo I.A y I.B) junto a una memoria de identificación y desarrollo del destino deseado para la ayuda (contratación de personal o realización de actividades), mediante instancia normalizada que se adjunta como anexo II de esta Orden, convenientemente cumplimentada, disponible en www.euskadi.net/trámites/ayudas y subvenciones. Además, de en papel, se deberá adjuntar una copia de este anexo en soporte informático (preferentemente CD).

6.– Si la solicitud presentada y su documentación no cumplieren los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 71.1 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 6.– Cuantía y pago de la subvención.

1.– En el caso de la financiación de actividades, el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales podrá financiar hasta un 75% del presupuesto total de las actividades presentadas en cada solicitud.

2.– El pago de las ayudas concedidas, tanto para el desarrollo de actividades como para la contratación de personal, será fraccionado, abonándose el 70% una vez concedida la subvención y el 30% restante, previa presentación de los documentos justificativos de la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la actividad.

Artículo 7.– Justificación de las subvenciones.

1.– Las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y de evaluación de la contratación y/o actividad subvencionada, según modelo normalizado que se adjunta a esta Orden como anexo III (disponible en [www.euskadi.net/tramites/ayudas y subvenciones](http://www.euskadi.net/tramites/ayudas-y-sbvenciones)), debidamente cumplimentado en todos sus extremos.

En esta memoria se deberá incluir la cuenta justificativa, que es una declaración responsable que recoge una relación de todos los documentos acreditativos del gasto por el importe recibido del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, señalando naturaleza del documento, identificación, emisor, concepto, fecha, cuantía y, en su caso, porcentaje y cuantía imputados a la actividad.

b) Certificación del órgano competente de la entidad beneficiaria sobre la existencia o no de otras fuentes de financiación para la actividad o contratación subvencionada en 2012.

c) Documentación de carácter público relacionada con la actividad, como recortes de prensa o ejemplares de las diversas versiones lingüísticas, en soporte físico o magnético, de cada uno de los materiales generados en el desarrollo de la actividad subvencionada.

2.– Para la justificación de los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida se darán por válidos los siguientes documentos:

1) Para la justificación de los gastos derivados de la contratación de personal técnico o administrativo:

a) Certificación del órgano competente para el control del gasto de la entidad beneficiaria, en la que constarán los datos identificativos y académicos de las personas contratadas y el tiempo y el coste económico total derivado de la contratación.

b) Recibos de salarios ajustados al modelo oficial y boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social.

c) Aquellas entidades que tengan contratado el servicio, deberán presentar una copia del contrato con la entidad contratada y los correspondientes justificantes de pago. En el caso de que no aparezca en el contrato, deberá desglosarse la siguiente información:

- Titulación o fotocopia compulsada de la misma de las personas contratadas.
- Coste laboral (incluidos gastos de Seguridad Social) de las personas contratadas.

2) Para la justificación de los gastos derivados de la realización de actividades:

a) Certificación del órgano competente de la entidad beneficiaria, en la que constará el coste económico total derivado de la actividad subvencionada.

b) Las correspondientes facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. Toda factura para ser válida deberá estar expedida durante el 2012.

c) Los justificantes mediante certificación o documentos de cargo por adeudamiento bancario que, expedidos por entidades financieras, contienen los datos propios de una factura a excepción del número y serie.

3.– Con el fin de verificar la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes de gasto de la actividad financiada podrán ser objeto de comprobación sobre una muestra aleatoria de las

entidades subvencionadas, en el año siguiente al de la concesión de la ayuda, sin perjuicio de las demás acciones de inspección, seguimiento y control que procedan, por parte del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, la Oficina de Control Económico o el Tribunal Vasco de Cuentas, en el plazo legalmente establecido.

Artículo 8.– Gestión, resolución y recursos.

1.– El órgano competente para la gestión y resolución de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la Dirección del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales que específicamente se determina para cada una de las líneas de subvenciones.

2.– Para cada línea subvencional, el Director competente para la gestión y resolución, designará una Comisión de Valoración, que formulará la propuesta de resolución de las subvenciones.

3.– Este Órgano Colegiado estará compuesto por no menos de dos y no más de cuatro personas con la condición de alto cargo o de personal funcionario o laboral de las Direcciones del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales competentes en materia de servicios sociales e inmigración e interculturalidad, a propuesta de cada una de dichas Direcciones. Se adoptarán las medidas oportunas para lograr que en la Comisión de Valoración exista una presencia equilibrada de ambos sexos. Una persona funcionaria o laboral perteneciente a la Dirección que, en cada caso, sea la gestora de la línea de subvenciones, actuará como secretaria del Órgano Colegiado. La composición de estos Órganos será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco.

4.– La concesión y la denegación de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará mediante Resolución del Director responsable de cada una de las sublíneas de ayuda previstas en ella, que se notificará de forma individualizada a las entidades solicitantes. Las Resoluciones de concesión y sus modificaciones, si las hubiera, serán publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco, con referencia a la entidad beneficiaria, conceptos subvencionados y cuantías correspondientes. Asimismo, se hará referencia a las solicitudes denegadas, indicando el motivo de la denegación.

5.– Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

6.– El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria, transcurrido el cual, sin haberse notificado la resolución, se podrá entender como denegada la petición de subvención, sin perjuicio de la necesidad de resolución expresa, todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1.– Las subvenciones reguladas en la presente Orden son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por otros Departamentos u Organismos Autónomos del Gobierno Vasco u otras Administraciones o entidades públicas y privadas. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá superar el coste total de la contratación o actividad objeto de la subvención.

2.– En el supuesto de concurrencia con otras ayudas, si la suma de las mismas superase el coste total de la contratación o actividad objeto de subvención, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales.

Artículo 10.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiario de ésta. A estos efectos, la Dirección correspondiente a cada sublínea de ayudas dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustará el importe de la subvención concedida, aplicándose los criterios y límites establecidos para su otorgamiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a la devolución del importe percibido en exceso.

CAPÍTULO II

PRIMERA LÍNEA SUBVENCIONAL: AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA

Artículo 11.– Objeto específico.

1.– Es objeto de esta línea de ayudas impulsar la intervención social que se realiza desde las entidades públicas a favor de la integración comunitaria.

2.– Para ello se financiará la contratación de personal técnico y/o administrativo durante el año 2012, al menos a media jornada para el desarrollo de políticas de integración comunitaria.

Artículo 12.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, los municipios y sus organismos autónomos, las mancomunidades, las cuadrillas, los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refiere el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.– La contratación directa de personal al amparo de esta disposición podrá hacerse de manera conjunta entre varias entidades locales, aunque no tengan mancomunados sus servicios. En tales casos, y cuando así lo solicite una agrupación de entidades locales dentro de cada Territorio Histórico, podrán solicitarse dichas ayudas a través de la correspondiente diputación foral.

3.– Asimismo, es obligación de las mencionadas entidades velar porque las actividades a cuya financiación contribuyan las ayudas económicas previstas en esta Orden se ajusten a la normativa vigente y se encuadren en las normas y planes de referencia, tanto si se realizan por parte de personal directamente contratado por las Administraciones públicas como si se desarrollan por entidades privadas contratadas al efecto.

Artículo 13.– Importe de las ayudas.

1.– La cuantía de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012, destinada a esta línea subvencional para el ejercicio 2012 asciende a 4.465.930 euros.

Artículo 14.– Procedimiento y criterios de distribución.

1.– Contratación de personal técnico y/o administrativo destinado al desarrollo de actividades de integración comunitaria encaminadas preferentemente a facilitar el acceso a los dispositivos de preparación para la inclusión activa de colectivos en riesgo de exclusión.

jueves 12 de julio de 2012

a) El crédito presupuestario destinado a la contratación de personal, técnico y/o administrativo destinado al desarrollo de actividades de integración comunitaria, se distribuye tal como se refleja en el anexo IV, en base a los siguientes indicadores sociales:

- 1) Número de unidades perceptoras de la Renta de Garantía de Ingresos.
- 2) Número de personas en el desempleo.
- 3) Número de personas inmigrantes.

En todo caso, la cuantía estimada en dicho anexo deberá ser solicitada en los términos y dentro del plazo que se indica en la presente Orden.

b) En el caso de que existiera un saldo no dispuesto de estas ayudas por parte de alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como consecuencia de la no solicitud, en todo o en parte, de la cuantía previamente estimada en el mencionado anexo IV, el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco podrá reasignar dichos saldos a favor de aquellas otras entidades locales cuya previsión de gasto fuese superior a la cuantía previamente estimada. A estos efectos, para la distribución del saldo no solicitado entre los municipios cuya previsión de gasto supere la cuantía estimada se aplicará, entre ellos y hasta el importe solicitado en cada caso, los mismos criterios de asignación antes señalados.

Artículo 15.– Órgano de gestión.

Corresponde a la Dirección de Servicios Sociales la realización de las tareas de gestión y resolución de las ayudas previstas en la presente línea subvencional.

CAPÍTULO III

SEGUNDA LÍNEA SUBVENCIONAL: AYUDAS PARA LA CONTINUIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN INMIGRACIÓN Y PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL

Artículo 16.– Objeto específico.

1.– Es objeto de esta línea de ayudas impulsar la intervención social que se realiza desde las entidades locales y a iniciativa de las mismas, con el fin de apoyarlas en materia de inmigración y convivencia intercultural.

2.– Para ello se financiará el mantenimiento de la contratación de personal técnico en inmigración de aquellas contrataciones vigentes en 2011 que hayan sido objeto de subvención por parte del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, así como la elaboración, ejecución o evaluación de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural.

3.– El personal técnico en inmigración contratado tendrá como función el apoyo a las diferentes áreas municipales en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de medidas y propuestas transversales y multilaterales que promuevan el acceso normalizado a los recursos y servicios existentes en el ámbito local; la coordinación y supervisión de acciones de otras profesionales o entidades públicas o privadas que intervengan en la acogida y atención a personas inmigrantes; el diseño y ejecución de medidas de información y sensibilización dirigidas al personal municipal y a la población autóctona, que promuevan una integración concebida como proceso bidireccional de adaptación a entre la población inmigrada y la población originaria, así como la planificación, ejecución de medidas y propuestas que garanticen el desarrollo libre de diversas identidades

presentes en el ámbito local, el conocimiento mutuo, el diálogo y la interrelación. Así mismo, colaborarán en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes Locales de Inmigración.

El trabajo del personal técnico en inmigración será transversal y tratará de implicar y comprometer a las diferentes áreas municipales con el objeto de que se incorporen a las políticas generales las específicas del hecho migratorio, con el fin de conseguir el acceso normalizado a los recursos y servicios municipales en clave de igualdad.

4.– Se financiará el mantenimiento de las contrataciones de aquellas personas profesionales que dediquen el total de su jornada al desarrollo de las funciones señaladas en el apartado anterior.

Artículo 17.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración, aquellos municipios, mancomunidades, consorcios, comarcas, agencias de desarrollo comarcal, entidades supramunicipales de carácter local o agrupaciones de municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que hayan tenido contratado personal técnico en inmigración en el año 2011.

2.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas para la elaboración, ejecución o evaluación de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, municipios, mancomunidades, consorcios, comarcas, agencias de desarrollo comarcal, entidades supramunicipales de carácter local o agrupaciones de municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Las solicitudes de ayudas podrán hacerse de manera conjunta entre varias entidades locales, aunque no tengan mancomunados sus servicios. En tales casos, y cuando así lo solicite una agrupación de entidades locales dentro de cada Territorio Histórico, podrán solicitarse dichas ayudas a través de la correspondiente diputación foral.

3.– Asimismo, es obligación de las mencionadas entidades velar porque las actividades a cuya financiación contribuyan las ayudas económicas previstas en esta Orden se ajusten a la normativa vigente y se encuadren en las normas y planes de referencia, tanto si se realizan por parte de personal directamente contratado por las Administraciones públicas como si se desarrollan por entidades privadas contratadas al efecto.

Artículo 18.– Importe de las ayudas.

1.– La cuantía prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012, destina al conjunto de esta línea subvencional en 2012 un crédito de 1.420.848 euros, que se distribuye de la siguiente manera:

a) Continuidad en 2012 de la contratación de personal técnico en inmigración: 579.700 euros.

b) Elaboración, ejecución o evaluación de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural: 841.148 euros.

2.– La propuesta de resolución del Órgano Colegiado podrá proponer motivadamente la utilización de los recursos excedentarios de cualquiera de las sublíneas de ayudas referenciadas en el apartado anterior en la otra.

3.– El Departamento de Empleo y Asuntos Sociales podrá financiar el coste de personal correspondiente al ejercicio 2012 en una cuantía que en ningún caso será superior a 34.100 euros por persona técnica en inmigración contratada a jornada completa.

Artículo 19.– Procedimiento y criterios de distribución.

1.– Contratación de personal técnico en inmigración.

El número de personas técnicas cuya contratación será financiable se determinará en función de los siguientes ratios, a fecha 1 de enero de 2012, sin que, en ningún caso, puedan subvencionarse más de tres técnicos o técnicas por entidad:

a) Entre 500 y 1.500 personas extracomunitarias empadronadas en la entidad solicitante: un técnico o técnica.

b) A partir de 1.500 personas extracomunitarias empadronadas en la entidad solicitante: hasta tres técnicos o técnicas.

c) En caso de acreditarse la existencia de un colectivo en situación de riesgo o de desprotección que requiera una intervención especial: un técnico o técnica.

d) En caso de acreditarse una actividad de intervención en relación con la inmigración e interculturalidad especialmente innovadora y valiosa: un técnico o técnica.

En el caso de que la dotación de los recursos económicos asignados a estas ayudas no alcanzase para atender, en la cuantía máxima que posibilita el artículo 19 o en la solicitada si fuera inferior, las solicitudes presentadas, se distribuirá aquella entre éstas en proporción a la cantidad que les correspondería si hubiera fondos suficientes.

Todas las plazas de personal técnico objeto de subvención deberán ser continuidad de las existentes en 2011.

2.– Actividades.

a) El procedimiento para la concesión de las ayudas a actividades será el concurso, en los términos establecidos en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda del País Vasco. La Comisión de Valoración determinará, para cada actividad, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración que se establecen a continuación. La concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas y admitidas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando sólo aquellas que hayan obtenido mayor valoración hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado.

b) La subvención concedida en ningún caso podrá superar la cuantía solicitada ni el 75% del presupuesto total de la actividad.

c) Para la valoración de las actividades presentadas en esta línea subvencional, se evaluarán los siguientes aspectos:

c.1.– Calidad técnica del diseño de la propuesta, incluyendo la idoneidad de su diseño, su viabilidad y evaluabilidad: hasta 20 puntos.

c.2.– Relevancia de la situación a la que pretende dar respuesta la actividad y de sus objetivos, incluyendo el número de personas destinatarias o beneficiarias directas o indirectas: hasta 20 puntos.

c.3.– Méritos especiales en la aplicación de los criterios recogidos en el artículo 2 de esta Orden y de la perspectiva de género: hasta 20 puntos.

jueves 12 de julio de 2012

c.4.– Resultado de evaluaciones y cumplimiento de obligaciones por parte de la entidad que solicita la subvención en anteriores ejercicios, indicadora de su capacidad de gestión: hasta 20 puntos.

c.5.– Coordinación interinstitucional en el ámbito de la intervención social y coordinación entre el ámbito de la intervención social y otros como los de la intervención educativa, sanitaria o sobre empleo: hasta 20 puntos.

Artículo 20.– Órgano de gestión.

Corresponde a la Dirección de Inmigración y Gestión de la Diversidad la realización de las tareas de gestión y resolución de las ayudas previstas en la presente línea de ayudas.

Artículo 21.– Difusión y divulgación de las actividades.

En el caso de las actividades financiados según lo dispuesto en este Capítulo, la difusión que se lleve a cabo sobre los mismos, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se efectúa sobre la base del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, en todo caso respetando lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual. En todos los materiales elaborados para dar publicidad a estas actividades deberán aparecer los logotipos de la Dirección de Inmigración y Gestión de la Diversidad del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las y los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

Segunda.– Régimen supletorio.

En todos aquellos aspectos procedimentales no previstos en la presente Orden será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz a, 20 de junio de 2012.

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales,
MARÍA GEMMA ARÁNZAZU ZABALETA ARETA.

jueves 12 de julio de 2012

Expediente	
Concepto	

A cumplimentar por la Administración

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PAÍS VASCO Y PARA EL MANTENIMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO Y ACTIVIDADES EN INMIGRACIÓN Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL

D./D.^a, en calidad de
 y representante legal de la Entidad

Territorio Histórico Calle n.º

Dto. postal Municipio Teléfono 1

Teléfono 2 Correo electrónico CIF

Banco o Caja de Ahorros N.º de cuenta (20 dígitos)

(Es necesario que la entidad sea titular de la cuenta bancaria. En el caso de no estar dada de alta en el Registro de Terceros del Gobierno Vasco o para quienes, estando dados de alta, deseen cambiar el n.º de cuenta que consta en ese registro, es necesario solicitarlo mediante el impreso de Alta de Terceros / Tercero Interesado, disponible en www.euskadi.net trámites/ayudas y subvenciones).

EXPONE:

Que considerando que esta entidad reúne las condiciones exigidas en la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal técnico y/o administrativo y el desarrollo de actividades por parte de instituciones públicas en el ámbito de la intervención social realizada mediante la Orden de de de 2012,

DECLARA:

Que son ciertos todos los datos aportados con la presente solicitud y

SOLICITA:

Le sea concedida ayuda económica para el concepto y por la cantidad señalada seguidamente:

(Ha de presentarse una solicitud diferente para cada uno de los conceptos planteados)

Marcar	Personal dirigido al ámbito de:	Cuantía solicitada
	Servicios Sociales	
	Inmigración	
Marcar	Ayudas para actividades en el ámbito de:	Cuantía solicitada
	Inmigración y convivencia intercultural	
	Cuantía total solicitada	

....., ade de 2012.

Firma de la persona que representa a la entidad y sello de la entidad solicitante

NOTA: los datos que se aporten al solicitar las subvenciones previstas en esta Orden serán incorporados para el tratamiento de un fichero automatizado sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El uso de dicho fichero, cuyos datos no serán objeto de cesión a terceras personas u organizaciones, se circunscribe al uso exclusivo de la gestión de las ayudas a las organizaciones solicitantes por parte del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco. Quienes lo deseen, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al órgano gestor de cada una de las líneas subvencionales.

jueves 12 de julio de 2012

ANEXO I.A

PRIMERA LÍNEA SUBVENCIONAL: AYUDAS PARA PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Impreso de alta de terceros (en caso de ser la primera vez que se presenta o si hay cambios respecto a la documentación aportada en convocatorias anteriores). Con motivo de la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, toda aquella entidad que haya modificado su código ha de presentar el anexo nuevamente.

Otros documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y que sean de interés para el examen de la solicitud de ayuda prevista en la presente convocatoria.

jueves 12 de julio de 2012

ANEXO I.B

SEGUNDA LÍNEA SUBVENCIONAL: AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN INMIGRACIÓN Y PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

Impreso de alta de terceros (en caso de ser la primera vez que se presenta o si hay cambios respecto a la documentación aportada en convocatorias anteriores). Con motivo de la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, toda aquella entidad que haya modificado su código ha de presentar el anexo nuevamente.

Certificado oficial del número de personas no originarias de la Unión Europea o del Espacio económico Europeo empadronadas en el municipio o municipios para los que se solicita la ayuda para la continuidad de la contratación de personal técnico de inmigración, con fecha 1 de enero de 2012, en el que consten su origen, sexo y edad. Deberá indicarse el porcentaje que supone respecto al conjunto de la población.

Certificado oficial del número de personas originarias de la Unión Europea o del Espacio económico Europeo empadronadas en el municipio o municipios para los que se solicita la ayuda para la continuidad de la contratación de personal técnico de inmigración, con fecha 1 de enero de 2012, en el que consten su origen, sexo y edad. Deberá indicarse el porcentaje que supone respecto al conjunto de la población.

Certificación oficial que exprese el número y la categoría profesional del personal técnico en inmigración que ha sido contratado en 2012 por la entidad solicitante, resultado del proceso de selección.

Memoria de las funciones del personal técnico contratado o a contratar.

Otros documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y que sean de interés para el examen de la solicitud de ayuda prevista en la presente convocatoria.

En su caso, copia del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Ayuntamientos por el que se destina a este ámbito una cantidad de dinero y fijación de la misma y/o certificado de la persona dotada de fe pública o que ostenta la representación legal de la correspondiente Entidad, señalando la cantidad de dinero que se destina por parte de la misma a actividades de inmigración.

En su caso, certificación oficial de la existencia de un colectivo en situación de riesgo o de desprotección que requiera una intervención específica, con fecha 1 de enero de 2012.

En el caso de que la entidad solicitante sea una agrupación de municipios, copia del acuerdo en el que se recoge la asociación para la ejecución en común del servicio que permita la acogida mancomunada por parte de los servicios sociales a la población inmigrante extranjera empadronada en los municipios que conforman la mancomunidad y del acuerdo por el que se dota al servicio de financiación y cuantía de la misma y/o certificado de la persona dotada de fe pública o que ostenta la representación legal en la mancomunidad señalando la cantidad de dinero que se destina a actividades de inmigración.

jueves 12 de julio de 2012

ANEXO I. D

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D.^a.....
 en calidad de
 de la Entidad

DECLARA QUE la entidad solicitante:

1.- No tiene abiertos procedimientos de reintegro o sancionadores incoados por la Administración general de la Comunidad Autónoma y sus Organismos autónomos en el marco de ayudas o subvenciones concedidas.

2.- No ha sido sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas y no se halla inhabilitada legalmente para ello.

3.- No se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para la obtención de subvenciones, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.- Dispone para la financiación del concepto contemplado en esta solicitud de otras fuentes de financiación para 2012 que se relacionan a continuación:

Otras fuentes de financiación	Cantidad

5.- Ha solicitado o es perceptora de otras subvenciones para 2012 que se relacionan a continuación y están destinadas a la financiación del concepto contemplado en esta solicitud:

Entidad a la que se ha solicitado	Cantidad solicitada	Situación (solicitada, concedida, denegada)

Nota: las ayudas pendientes de resolución deberán ser notificadas en cuanto sean resueltas.

....., a de de 2012.

Firma de la persona que representa a la entidad y sello de la entidad solicitante

jueves 12 de julio de 2012

ANEXO II

MEMORIA
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO EN EL
ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
TÉCNICO Y ACTIVIDADES EN INMIGRACIÓN Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL

Marcar el concepto para el que se solicita la subvención

Personal dirigido al ámbito de	
<input type="checkbox"/>	Servicios sociales
<input type="checkbox"/>	Inmigración
Ayudas para actividades en el ámbito de	
<input type="checkbox"/>	Inmigración y convivencia intercultural
<input type="checkbox"/>	

1.- Datos de la entidad solicitante:

1.1.- Nombre de la entidad:

1.2.- Naturaleza jurídica de la entidad:

1.3.- Datos de identificación de la persona de referencia de la entidad a efectos de interlocución en relación con la solicitud:

Nombre Apellidos

Puesto o cargo que ostenta en la organización:

Dirección: Código postal

Municipio Territorio Histórico

Teléfono 1 Teléfono 2 Fax

Dirección de correo electrónico

2.- Personal para el que se solicita ayuda (en su caso):

N.º de habitantes del municipio o agrupación de municipios, según padrón a 1 de enero de 2012	
Número de puestos para los que se solicita subvención	
Coste total del personal solicitado	

Puesto de trabajo para el que se solicita subvención 1	
Titulación	
Categoría profesional	
Tipo de jornada (para jornada parcial especificar horas)	
Porcentaje de dedicación al ámbito objeto de la subvención	
Funciones asignadas al puesto	
Fecha de inicio del contrato	
Fecha de finalización del contrato	
Tipo de contratación (en caso de subcontratación indicar empresa contratada)	
Coste laboral total (incluida Seguridad Social)	

jueves 12 de julio de 2012

Puesto de trabajo para el que se solicita subvención 2	
Titulación	
Categoría profesional	
Tipo de jornada (para jornada parcial especificar horas)	
Porcentaje de dedicación al ámbito objeto de la subvención	
Funciones asignadas al puesto	
Fecha de inicio del contrato	
Fecha de finalización del contrato	
Tipo de contratación (en caso de subcontratación indicar empresa contratada)	
Coste laboral total (incluida Seguridad Social)	

Puesto de trabajo para el que se solicita subvención 3	
Titulación	
Categoría profesional	
Tipo de jornada (para jornada parcial especificar horas)	
Porcentaje de dedicación al ámbito objeto de la subvención	
Funciones asignadas al puesto	
Fecha de inicio del contrato	
Fecha de finalización del contrato	
Tipo de contratación (en caso de subcontratación indicar empresa contratada)	
Coste laboral total (incluida Seguridad Social)	

3.- Actividad para la que se solicita ayuda (en su caso).

3.1.- Denominación

3.2.- Explicación sobre el encuadre y sentido de la actividad en uno o varios de los marcos normativos señalados en el artículo 2 de la Orden que regula estas ayudas, así como la incorporación de la perspectiva de género.

jueves 12 de julio de 2012

3.3.- Diagnóstico o evaluación (incluida descripción) de la situación a la que pretende darse respuesta con la actividad para la que se solicita subvención y justificación de la actividad.

3.4.- Destinatarias y destinatarios previstos (cuantificación y caracterización.)

3.5.- Objetivos de la actividad para la que se solicita subvención.

3.6.- Descripción del desarrollo previsto de la actividad para la que se solicita subvención (contenidos, fases, tareas, procesos de gestión, localización, temporalización...).

3.7.- Procedimiento y alcance previsto para la evaluación de la actividad.

3.8.- Recursos humanos necesarios para llevar adelante la actividad: cuantificación y características (incluyendo formación, cualificación y en su caso, identificación de las personas previstas). Indicar si serán contratadas directamente o no por la entidad solicitante.

3.9.- Recursos materiales e infraestructuras que se necesitan para llevar adelante la actividad: descripción y cuantificación, indicando si se dispone ya de los mismos o no.

jueves 12 de julio de 2012

3.10.- Presupuesto desglosado o detallado de la actividad, señalando cuál es la parte cuya financiación se solicita mediante esta subvención y las fuentes o formas de financiación previstas o requeridas para el resto.

INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

	Cuantía	Porcentaje
Aportación de la propia Entidad		
Aportación de personas usuarias		
Otros ingresos (detallar)		
Total		100%

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

Servicios de profesionales independientes	
Materiales	
Alquileres y arrendamientos	
Publicaciones y actividades de comunicación	
Otros gastos (detallar)	
Total gastos	

DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS:

FINANCIACIÓN SOLICITADA Y OBTENIDA DURANTE EL AÑO ANTERIOR PARA ESTA MISMA ACTIVIDAD

Entidad	Cantidad solicitada	Cantidad concedida

jueves 12 de julio de 2012

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO EN
EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PAÍS VASCO Y PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
TÉCNICO Y ACTIVIDADES EN INMIGRACIÓN Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL

Expediente:

Concepto:

Actividad subvencionada:	
Entidad solicitante:	

1.- Información general.

1.1.- Duración de la actividad:

Fecha prevista de inicio:	
Fecha real de inicio:	
Si las anteriores fechas no coinciden, explicar el motivo:	
Fecha de finalización:	
Período total de ejecución:	

1.2.- Financiación:

Subvención del Dpto. de Empleo y Asuntos Sociales	
Otras subvenciones (señalar)	
Aportación de la propia entidad	
Aportación de personas usuarias	
Otros ingresos (detallar)	
Coste total de la actividad	

1.3.- Funciones realizadas por el personal que ha participado en el diseño, ejecución y evaluación de la actividad subvencionada (funciones realizadas, tiempo de dedicación y relación contractual).

--

jueves 12 de julio de 2012

2.- Seguimiento técnico (cumplimentar sólo en el caso de ayudas a actividades).

2.1.- Descripción resumida del desarrollo de la actividad (explicar si se ha desarrollado la actividad según lo previsto, los apoyos y dificultades encontradas en su desarrollo así como los posibles cambios surgidos respecto a las actividades previstas. Detallar cómo se ha realizado el seguimiento y evaluación de la actividad).

--

2.2.- Consecución del objetivo de la actividad (explicar cómo ha contribuido la actividad a la consecución del objetivo previsto).

--

2.3.- Consecución de resultados (describir el resultado previsto, los indicadores utilizados para su medición y detallar el grado de consecución del mismo).

Resultado 1:

Indicadores:

Comentarios:

Resultado 2:

Indicadores:

Comentarios:

Resultado 3:

Indicadores:

Comentarios:

Resultado 4:

Indicadores:

Comentarios:

Resultado 5:

Indicadores:

Comentarios:

jueves 12 de julio de 2012

4.- Seguimiento económico.

4.1.- Resumen presupuesto ejecutado.

Financiadores Partidas	Subvención Dpto. Empleo y Asuntos Sociales	Otras subvenciones (detallar)	Entidad solicitante	Otros	Total
Servicios de profesionales independientes					
Materiales					
Alquileres y arrendamientos					
Publicaciones y actividades de comunicación					
Otros Gastos (detallar)					
Total					
Porcentaje sobre costes totales					

jueves 12 de julio de 2012

Cuenta justificativa. Declaración responsable que recoge la relación de todos los documentos acreditativos del gasto por el importe recibido del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales.

Gastos							
N.º	Naturaleza documento	Identificación	Concepto	Emisor	Fecha	Cuantía imputado	Cuantía imputada
1							
2							
...							
Total gastos							

Se adjunta este cuadro como documento de referencia, pudiéndose presentar otro formato, siempre y cuando incluya información equivalente y esté firmado por la persona que representa a la entidad y sellado por la entidad beneficiaria.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE MEMORIA:

- Certificación del órgano competente de la entidad beneficiaria sobre la existencia o no de otras fuentes de financiación para la actividad/contratación subvencional en 2010.
- Documentación de carácter público relacionada con la actividad.

jueves 12 de julio de 2012

ANEXO IV

Entidad	Asignación 2012
Ayuntamiento de Llodio	30.984,08
Cuadrilla de Zuia	18.564,78
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	597.462,36
Cuadrilla de Campezo	18.936,09
Cuadrilla de Ayala	22.705,67
Ayuntamiento de Amurrio	48.275,83
Cuadrilla de Salvatierra	18.823,87
Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa	17.574,74
Ayuntamiento de Valdegovía	24.030,99
Patronato de Salud y Bienestar Social de Hernani	45.691,25
Ayuntamiento de Deba	20.175,96
Ayuntamiento de Elgoibar	23.789,56
Ayuntamiento de Mendaro	5.467,56
Ayuntamiento de Mutriku	5.467,56
Ayuntamiento de Soraluze	16.403,92
Mancomunidad Aiztondo	13.172,35
Mancomunidad de Uli	12.517,97
Ayuntamiento de Azpeitia	26.350,71
Ayuntamiento de Beasain	34.335,02
Ayuntamiento de Zumarraga	21.849,38
Ayuntamiento de Abaltzisketa	677,74
Ayuntamiento de Altzo	986,48
Ayuntamiento de Baliarrain	1.041,22
Ayuntamiento de Ikaztegieta	1.305,67
Ayuntamiento de Orendain	569,50
Ayuntamiento de Irun	82.856,24
Ayuntamiento de Lezo	35.069,95
Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián	185.763,28
Ayuntamiento de Arrasate	55.803,28
Ayuntamiento de Oñati	10.714,40
Ayuntamiento de Errenteria	82.793,97
Ayuntamiento de Anoeta	4.232,00
Ayuntamiento de Hondarribi	45.291,72
Ayuntamiento de Oiartzun	27.631,29
Ayuntamiento de Urretxu	17.957,62
Ayuntamiento de Villabona	24.977,04
Ayuntamiento de Pasaia	43.693,63
Mancomunidad Saiaz	6.024,30
Ayuntamiento de Eibar	68.545,51
Ayuntamiento de Ibarra	12.701,86
Ayuntamiento de Tolosa	76.266,56
Ayuntamiento de Bergara	32.663,56
Ayuntamiento de Lasarte-Oria	30.839,19
Ayuntamiento de Urnieta	13.107,22
Ayuntamiento de Zestoa	15.978,50
Ayuntamiento de Andoain	28.676,20
Mancomunidad Urola Kosta	83.593,63
Ayuntamiento de Olaberri	1.579,35
Mancomunidad de Bideberri	8.397,70
Ayuntamiento de Aretxabaleta	20.604,78
Ayuntamiento de Irura	811,82
Ayuntamiento de Asteasu	2.125,24
Ayuntamiento de Alegia	7.759,62
Ayuntamiento de Legazpi	9.890,69

jueves 12 de julio de 2012

Entidad	Asignación 2012
Ayuntamiento de Eskoriatza	12.270,57
Ayuntamiento de Ordizia	13.637,46
Ayuntamiento de Amezketza	2.728,20
Ayuntamiento de Ermua	38.303,75
Ayuntamiento de Orozko	4.215,77
Ayuntamiento de Muskiz	29.849,62
Ayuntamiento de Galdakao	54.965,39
Mancomunidad de Uribe Kosta	48.613,70
Mancomunidad de Lea Artibai	34.844,30
Ayuntamiento de Leioa	48.449,69
Ayuntamiento de Arrigorriaga	65.830,84
Ayuntamiento de Ortuella	21.141,49
Ayuntamiento de Sestao	88.941,58
Mancomunidad de Arratia	38.374,04
Ayuntamiento de Balmaseda	24.463,45
Ayuntamiento de Erandio	53.210,07
Ayuntamiento de Getxo	148.245,62
Ayuntamiento de Alonsotegi	14.038,83
Ayuntamiento de Berriz	11.940,71
Ayuntamiento de Etxebarri	48.351,04
Ayuntamiento de Abanto Zierbena	46.852,83
Ayuntamiento de Orduña	46.690,06
Ayuntamiento de Basauri	82.072,60
Ayuntamiento de Santurtzi	97.027,63
Mancomunidad de la Merindad de Durango	61.659,89
Mancomunidad de las Encartaciones	77.805,46
Consortio de Mungialdea	40.611,50
Mancomunidad Busturialdea	45.601,24
Ayuntamiento del Valle de Trapaga	31.034,64
Patronato de BS de Bermeo	148.241,31
Ayuntamiento de Bilbao	655.985,23
Ayuntamiento de Portugalete	80.350,58
Ayuntamiento de Barakaldo	144.398,36
Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano	25.650,93
Mancomunidad de Lea Ibarre	7.467,03
Ayuntamiento de Miraballes	8.554,21
Total	4.465.930,00